



RESOLUCIÓN EXENTA N° 428

VALPARAÍSO, 30.01.2004

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 35 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, en relación con la presentación de las mercancías a la Aduana.

Lo dispuesto por los Capítulos III y IV de la Resolución N° 2.400 de 1985, Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra desarrollando el proyecto de Integración de Sistemas por Internet para el desarrollo de las Operaciones y Regulaciones Aduaneras, **ISIDORA**, que permitirá la tramitación de las destinaciones aduaneras y demás documentos relacionados con estas operaciones por vía electrónica.

Que, de conformidad con el grado de avance del proyecto corresponde, en esta etapa, la implementación de la transmisión electrónica del manifiesto de carga aéreo.

Que, atendida la envergadura del proyecto, se ha estimado conveniente el establecimiento gradual del sistema en las diversas Aduanas del país de acuerdo con un calendario que se establecerá oportunamente, y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto por los artículos 5, 35 y siguientes, 71, 75 y 76 de la Ordenanza de Aduanas y el artículo 4° números 7 y 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBANSE** las normas sobre la “Transmisión electrónica del manifiesto de carga por vía aérea”, contenidas en el documento que se adjunta a esta Resolución, el que se entiende formar parte de la misma.
2. Las instrucciones que se aprueban entrarán en vigencia según se indica a continuación:
 - A contar del 2 de febrero de 2004 en la Aduana Regional Metropolitana, sólo para los vuelos convenidos con las aerolíneas que se indican en documento anexo, listado que será confirmado o modificado semanalmente por el Director Regional.

- A contar del 1 de abril de 2004 en la Aduana Regional Metropolitana para la transmisión de todos los manifiestos de carga aérea.
 - En el resto de las Aduanas, la aplicación de estas normas se hará en forma gradual, de acuerdo a un calendario que se establecerá a futuro.
 - La guía de correos continuará entregándose en soporte de papel al Servicio de Correos por la compañía transportista hasta que se disponga la transmisión electrónica de dichos documentos.
3. El plan de contingencia, definido por la Subdirección Técnica, será activado por el Director Regional de la Aduana Metropolitana o por el Jefe de Turno en su caso.
4. **ESTABLÉCESE** un período de tres meses a contar de la fecha de aplicación de estas instrucciones, durante el cual no se emitirán denuncias por infracciones a las normas sobre transmisión electrónica del manifiesto de carga aérea.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)